



Página 1 de 13 FISM-DF/ 2021300620019

#### CONTRATO DE OBRA



CONTRATO No: FISM-DF/ 2021300620019

No OBRA

: 2021300620019

DESCRIPCIÓN ACCION: DE LA REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN COLONIA LOS PINOS EN LA LOC, SAN JOSE NERIA.

LOCALIDAD: LOC. SAN JOSE NERIA

MUNICIPIO: CHOCAMAN, VER

IMPORTE: 553,500.85

I.V.A. 16% 88,560.14

TOTAL: 642,060.99

SIN ANTICIPO: 0.00

CONTRATISTA: GRUPO ELECTRICO Y CIVIL SERSUA S.A. DE C.V.

DOMICILIO: CARR. ESTATAL TOMATLAN A CORDOBA KM. 1.5 LOC. TECOLOTLA, C.P. 94170, TOMATLAN, VER.

CIUDAD: TOMATLAN, VERACRUZ.

FONDO O PROGRAMA AL QUE BEIER FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL LAS DEMARCACIO TERRITORIALES DEL DISTRITO FED 2021.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

: 07 DE JUNIO DE 2021 INICIO

TERMINO: 06 DE AGOSTO DE 2021

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Chocamán, Ver. A quien se denominara "El Municipio" representada por el C. NORMA LIDIA ROJAS TREJO, en su carácter de Presidente Municipal y de CDM, El C. PÁNFILO MARCELINO ROJAS TREJO, Sindico Único Municipal, C. L.A.E. JESSICA JAZMÍN ORTIZ QUIRAZCO, Tesorero Municipal, ARQ. GUSTAVO ROSAS HERNANDEZ, Director de Obras Públicas, y por la otra el C. PERFECTO ALEXANDER SUAZO ARZABA representante legal de la empresa GRUPO ELECTRICO Y CIVIL SERSUA S.A. DE C.V., a quien se le denominara "El Contratista", de acuerdo con las siguientes, Declaraciones y Cláusulas:

#### DECLARACIONES:

ED H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

Als Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y gatamonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo unicipal, o el Cabildo, según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene de la mente de financiamiento: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA







Página 2 de 13
FISM-DF/ 2021300620019
SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, para el ejercicio 2021.

C).- Que el presente contrato se adjudica a "El contratista" como resultado del concurso No. FISM-DF/2021300620019; Celebrado el acto de apertura de las propuestas el día 28 de MAYO de 2021 de al acto de apertura de las propuestas el día 28 de MAYO de 2021, por propuesta solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución del de los servicios profesionales objeto del presente contrato.

D).- Que tiene establecido su domicilio en CALLE MORELOS, COL. CENTRO, C.P. 94160. D ciudad de CHOCAMAN, VERACRUZ mismo que señala para los fines y efectos legales de este contra

E).- E).- Que está facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido por Artículos 36 Fracción VI, 37 Fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

#### II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A).-Que es persona moral, acreditando su personalidad con acta constitutiva Núm. 3233 y cédula del Registro Federal de Contribuyentes. GEC180111LX0.

- B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en CARR. ESTATAL TOMATLAN A CORDOBA KM. 1.5 LOC. TECOLOTLA, C.P. 94170, TOMATLAN, VER. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D).-Que ha conocido previamente los requerimientos del " El H. Ayuntamiento" para el desarrollo y prestación de los servicios que se le encomiendan en términos de este contrato.
- F). Que cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencia profesional, organización adecuada, recursos técnicos y fuerza de trabajo que se requieren para ejecutar los trabajos objeto del presente contrata conforme se detalla en su propuesta de fecha 28 de MAYO de 2021.
- G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GEC180111LX0 REGISTRO PATRONAL ANTE EL LM.S.S.: G0110459106 REGISTRO SEFIPLAN: 0022212

THE LAS PARTES DECLARAN QUE:

A). Se offligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos/de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B. Que para la realización oportuna y eficiente del de los servicios motivo de este contrato, y precisar los alcances del mismo, se cuenta con los documentos siguientes, conocidos por ambas partes:

Anexo A: Alcance del servicio.



A STATE OF THE STA



Página 3 de 13 FISM-DF/ 2021300620019

Anexo B: Presupuesto del servicio.

3. Anexo C: Programa de presentación del servicio.

C).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Serricio Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Mundeiro Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse a contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-. "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista se obliga a realizar para la Obra: REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO COLONIA LOS PINOS EN LA LOC. SAN JOSE NERIA., de conformidad características y alcances señalados en el ANEXO A.

"El Contratista" conviene y se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato, con la mayor diligencia y cuidado, así como a observar todas las reglas que la ciencia, la técnica, las disposiciones legales y la ética profesional aconsejan, comprometiéndose a acatar las instrucciones que sobre el particular le proporcione "El H. Ayuntamiento".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El importe del presente contrato es por la cantidad total de \$ 642,060.99 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA PESOS 99/100 M.N.) que incluye el I.VA., la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista".

El monto del contrato se determinó con base en los presupuestos presentados por " El Contratista" y aprobados por " El H. Ayuntamiento ", por lo que queda expresamente convenido que salvo el caso de excepción previsto en la cláusula tercera, los honorarios antes señalados, y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, no serán modificados ni "El Contratista" tendrá derecho a reclamar de "El H. Ayuntamiento" ningún otro concepto o cantidad extra.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Conforme a lo establecido en el Artículo 39 fracción XXIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.

A tal efecto, "El Contratista" presentará de preferencia y por escrito su solicitud de revisión y ajuste de costos ácompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de veinte itias hábiles siguientes a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México, relativos a los precios aplicables al ajuste de costos que solicite o presente a "El H. Ayuntamionto", en el mismo tiempo una solicitud de prórroga debidamente sustentada.

Con base a la solicitud que presente "El Contratista" a "El H. Ayuntamiento", este último llevará a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud se sujetará a lo siguiente:



A CONTROL OF

Un gobierno

progresista que está contigo





Un gobierno
Preferesista que
entre contigo

Un gobierno
Preferesis

Página 4 de 13 FISM-DF/ 2021300620019

Los ajustes se calcularán para cada uno de los conceptos, a partir de la fecha en que se haya producided incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante por ejecutar conforma al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al "El Contratista". procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos publicados por el Banco de México. Cuando los relativos que requieran "El Contratista" o "El H. Ayuntamiento" no se encuentren dentro de los publicados, "El H. Ayuntamiento" procederá a calcularlos conforme a los precios que investiguen utilizando los lineamientos y metodología expedida por el Banco de México.

Los precios unitarios del contrato permanecerán vigentes hasta la terminación de los traccontratados. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentados indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará suj las variaciones de la tasa de interés propuesta.

En un plazo no mayor a veinte días calendario, a partir de la fecha de presentación de la solicia de Ayuntamiento", de considerar la petición del contratista y después de haber evaluado los razonamento elementos probatorios que éste haya presentado, ajustara los precios unitarios.

Las partes convienen que a los ajustes que integran los precios unitarios, se les deducirá el porcentaje del anticipo otorgado, hasta que este se haya amortizado en su totalidad.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" conviene realizar las obras materia de este contrato en un plazo del 07 de JUNIO de 2021 y a concluirlas el día 06 de AGOSTO de 2021 ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta, el cual deberá ser aprobado previamente por "El H. Ayuntamiento", debiendo el contratista pagar a la propia contratante por cada día de atraso en que incurra la terminación y entrega de las obras, el 1 al millar sobre el costo de los trabajos no ejecutados, por causas que le sean imputables.

QUINTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha estipulada en la cláusula cuarta. "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora como instrumento de control y a utilizarla correctamente, hasta la conclusión de los servicios profesionales. "El H. Ayuntamiento", verificará los avances, calidad, cumplimiento de los alcance del de los servicios profesionales y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar el de los servicios profesionales, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registrados, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SEXTA: RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que conjunctivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y convisio por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra de "El H. Ayuntamiento", en relación con los trabajos objeto del contrato.

SEPTHMA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por el 0.00 % del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: \$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, obligándose "El Contratista" a utilizarlos en los siguientes conceptos, construcción en el sitio de los trabajos, de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones y en su







Página 5 de 13 FISM-DF/ 2021300620019

caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se inserencemente en la obra y demás insumos.

"El Contratista" dentro de los diez días hábiles siguientes al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenir la mueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo de la la lazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiendo e liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos la respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de liquidad Ignacio de La Llave.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obrga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 10 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos.

Una vez acordado el anticipo "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación.

La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso "El H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demar accesorios legales.

En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieras conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El H. Ayuntamiento".

OCTAVA FORMA DE PAGO. "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrate mediante estimaciones que se formulen con un periodo no mayor de un mes, en las que se consideraran los volúmenes de obra, tramos o etapas totalmente terminadas en todos sus conceptos, en el périodo que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en él término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago.

Misseda





Unabierno policiera polici

Página 6 de 13 FISM-DF/ 2021300620019

"El contratista" cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de ada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 8 inciso 1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Artículo 65 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se considerarecemo aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de recursal lor obra faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días calendario, a partir de la tacha que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la replazar correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista" considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho ulterior reclamación.

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "El H. Ayuntamiento" podrá inspeccional cualquier tiempo los trabajos que esté ejecutando "El Contratista" y hacer las observaciones que estupe pertinentes en beneficio de los trabajos a cargo de "El Contratista".

Por su parte "El Contratista" conviene y se obliga a atender las observaciones que le haga "El H. Ayuntamiento" siempre y cuando consten por escrito en la bitácora o instrumento de control equivalente. Cuando "El Contratista" considere tener razones técnicas para no sujetarse a las observaciones que le haga ""El H. Ayuntamiento", deberá ponerlas en conocimiento de éste último para que se encuentre una solución definitiva.

DECIMA.- GARANTÍAS.-"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería\* de "El H. Ayuntamiento", equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos (an su caso) y otra de cumplimento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave.

Mientras "El Contratista" no otorque las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vícios ociatos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Loy de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los terminos senalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice digante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total del de los servicios profesionales, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana







Página 7 de 13 FISM-DF/ 2021300620019

debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasta de "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de dos apos a partir de la fecha de entrega del de los servicios profesionales, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

A) Sea expedida a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.

B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.

C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en contrato con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.

D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando partes se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerda o

estipulaciones contenidas en el mismo.

E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federo

Instituciones de Fianzas en vigor.

F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplian alto de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato aincloso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".

G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la

afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.

H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

D) Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los diez días hábiles siguientes a la fechadel fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza expedida por institución legalmente autorizada para ello, a favor del Municipio de Chocamán, Ver., equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del constato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada ana de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Michiras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimata el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno.







Página 8 de 13 FISM-DF/ 2021300620019

Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Confratie" otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" podrá optar por no formalizar dicho contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra

responsabilidad en que hubiere señalados en el contrato y en el Código Civil para el Estado de Veracruz en materia del fuero común, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas. "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra (IVA incluido), para solventar en su caso de canata requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada de presenta deberá ser otorgado por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de "El Arración de Chocamán, Ver." y continuara vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios de presentaren.

Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicia escrito a "El H. Ayuntamiento", que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la serior de la contratista del contratista de la co

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de institución que la otorgue;

A) Sea expedida a favor del Municipio de Chocamán, Ver.

B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.

C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.

D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que el H. Ayuntamiento de Chocamán, Ver., lo haya autorizado, de acuerdo

con las estipulaciones contenidas en el mismo.

E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 178, 282 y

283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiador ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio del H. Ayuntamiento de Chocamán, Ver.

G) Que en tanto no se libera la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la la comunicación escrita dirigida a la comunicación escrita dirigida en la comunicación en la comunicaci

afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.

H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la

Miseade

Un gobierno paresista que





Un gobierno progresista que

Página 9 de 13 FISM-DF/ 2021300620019

bitácora de obra. Las modificaciones se consideraran incorporadas al texto del consideraran incorporada al texto del consideraran incorporada al texto del consideraran incorporada al texto del consideraran incorpo

"El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitacora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiendo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presenta de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos.

"El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de rentaria naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio de comprender la prórroga. En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considera procedente rebase el 25% (veinticinco por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, de formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional de conformidad con lo establecido el Articulo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracrus Ignacio de La Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considera que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicaran las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, in cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitira persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte del "El H. Ayuntamiento" en los términos del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Asimismo El Contratista" está de acuerdo en que el importe de las estimaciones se le haga las siguientes

A) al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.

La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.



Asserted



Un gobierno progresista que

Página 10 de 13 FISM-DF/ 2021300620019

DECIMA QUINTA. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayun apid

las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido de cuadas d acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse a cabo recepciones parciales de la fabri en los casos siguientes:

A) Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.

B) Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a suspensión.

En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.

C) Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengar en la terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la founta que partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.

D) Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima nov en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el impelos trabajos que decida recibir.

E) "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el Artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda. Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueren suficientes se harán efectiva la fianza otorgada por "El Contratista".

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción La recepción de las obras y liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podra suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiestes dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayando desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", este pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras por parte de "El Contratista", éste deberá presentar ante "El H. Ayuntamiento" la solicitud de terminación anticipada con el fin de que éste evalúe y en su caso apruebe los trabajos realizados, procediendo éste a

Harada









Página 13 de 13 FISM-DF/ 2021300620019

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. - Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el costo de dichos trabajos, considerando lo establecido en el Procedimiento de Ajuste de Costos estipulado en la cláusula tercera y en la normatividad que al respecto exista.

"El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

VIGÉSIMA TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".- "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial. El costo de los mismos será por cuenta exclusiva de "El Contratista".

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de la cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Judicial de los domicilios de las partes firmantes indistintamente.

En los anteriores términos de la partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza terminos cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no in alcante por la contenida contenida de la contenida de la

LOS CONTRATANTES

CHOCAMAN VER

PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL COM

CHOCENDICA MANIEN

CHOP NO 2002 PAR

ARO, GUSTAVO ROSAS HERNANDEZ

DIRECTOR DE ORRAS PUBLICAS

L.A.E. JESSICA JAZMINECETTE TUIRAZCO

TESOFERO MUNICIPAL

OBRAS UBLIGAS CHOCAMAN

0042.2000

POR EL CONTRATISTA

GRUPO ELECTRICO Y CIVIL SERSUA S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL

PERFECTO ALEXANDER SUAZO ARZABA